

LA UNION DE AUTOMEDONTES DE PANAMA

República de Panamá
RESOLUCION No. 10
(de Octubre 3 de 1927)

Por la cual se decretan dos (2) emergencias, para el pago de daños causados por los miembros, Aurelio Mudarra y Teodoro Argüelles.

El Presidente de la Unión de Automedontes de Panamá, en uso de la facultad que le confiere el artículo 11 acápite "h" de los Estatutos, y artículo 47 de los mismos; así como lo resuelto por las Asambleas Generales efectuadas el día 23 de Agosto de 1926 y el día 3 de Enero de 1927, y la del día 5 de Septiembre próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Primero:— Que en el mes de Enero del presente año (1927), el señor Aurelio Mudarra, miembro de esta institución, tuvo un accidente desgraciado causando daños de consideración al carro manejado por él y de propiedad del señor Bernardo Villalobos.

Segundo:— Que en el mes de Septiembre próximo pasado, el señor Teodoro Argüelles, miembro de esta institución, chocó con su carro manejado por él, al carro de propiedad del señor Elías Adames, causándole también daños de consideración, y

Tercero:— Que ambos miembros son responsables por los daños causados por ellos.

RESUELVE:

Artículo 1o. — Desde la sanción de esta Resolución, todos los miembros de la Unión de Automedontes de Panamá, quedan obligados a pagar una cuota de emergencia que se fija en SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE BALBOA (B. 0.75), por los daños causados por los miembros Aurelio Mudarra y Teodoro Argüelles.

Artículo 2o. — Los miembros cooperadores, solo pagarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%), de la suma fijada en el artículo anterior.

Salón AURORA

CANTINA Y BILLARES

El centro más recreativo de la ciudad, contiguo al Parque de Santa Ana.

Calle 12 Oeste No. 20—
Teléfono No. 1094

GENARO CALIENDO, Prop.

Taller de REPARACIONES
RAMON ARIAS FERAUD

AGENCIA FORD

Mecánicos Expertos - Todas las partes que se usan en las reparaciones de automóviles son LEGÍTIMAS
Gasolina y aceites puros - Medida completa
Calle 17 Oeste - Esquina Calle I

TELEFONOS
549 Panamá 204 Colón

APARTADO 1100
APARTADO CRISTOBAL 338

Artículo 3o. — Se considerará en mora y sin derecho a reclamar ninguno de los beneficios que confieren los Estatutos, el miembro que no haya pagado la emergencia de que trata el artículo primero de esta Resolución, treinta (30) días después de la fecha de sanción de la misma.

Artículo 4o. — Esta Resolución surte sus efectos desde su sanción, désele copia al Tesorero de la Unión, así como también a cada uno de los colectores de la misma para lo de su deber y fíjese copia en el Salón de Actos de la Unión para conocimiento de todos sus miembros.

Dada en el Salón de Actos de la Unión de Automedontes de Panamá, hoy tres (3) de Octubre del año de mil novecientos veintisiete (1927).
Publíquese. Ejecútese y Cúmplase.
El Presidente
Leopoldo Cordero A.

El Secretario
Alfonso Guerrero.

UNION DE AUTOMEDONTES DE PANAMA

República de Panamá
RESOLUCION No. 11
(de 3 de Octubre de 1927)

Por la cual se adiciona la Resolución No. 6 de 7 de Junio del presente año, (1927).

El Presidente de la Unión de Automedontes de Panamá, en uso de la facultad que le confiere el artículo 11 acápite "k" de los Estatutos y

CONSIDERANDO:

Primero:— Que por Resolución No. 6 de fecha de 7 de Junio del presente año, se nombró una comisión del seno de esta Institución, con el propósito de que organizara una compañía en la forma más convenient-

te a los intereses de la Unión de Automedontes de Panamá.

Segundo:— Que en la actualidad la Unión de Automedontes de Panamá, forma parte de la Compañía denominada "BOZA & COMPANIA LIMITADA," suscribiéndose con CIENTO ACCIONES (100), de a CINCUENTA BALBOAS cada una, o sean CINCO MIL BALBOAS (B. 5.000.00).

Tercero:— Que es necesario hacer toda la propaganda que esté a nuestro alcance a fin de conseguir que entre los miembros de la Unión se suscriba cuanto antes el capital para cubrir el monto de las acciones arriba descritas.

Cuarto:— Que el señor Leonor A. González S., miembro de esta Sociedad, es uno de los tantos miembros activos con que cuenta en su seno.

RESUELVE:

Artículo 1o. — Nómbrase al señor Leonor A. González S., miembro de la comisión de que trata la Resolución No. 6 de 7 de Junio del presente año, (1927), con el carácter de miembro propagandista y agente de colocación de acciones o certificados.

Artículo 2o. — La Junta Directiva de la Unión de Automedontes, fijará al agente de colocación de acciones o certificados, la cuantía que ha de derengar éste, por los servicios que preste.

Esta Resolución surte sus efectos desde su sanción. Dada en el Salón de Actos de la Unión, hoy 3 de Octubre de 1927.

Ejecútese y Cúmplase.
El Presidente,
Leopoldo Cordero A.

El Secretario,
Alfonso Guerrero.

TEOFILO SANCHES

Reparador de Motores y especialista en lo que dice combustión interna.
"Graduado en la Universidad del esfuerzo propio."
La perseverancia lo puede todo

Calle 14 Oeste No. 4
Teléfono 977.

SASTRERIA

MARIO ALVARADO

Artículos para caballeros y menajes para señoras.
Ave. Central No. 73

HOTEL

METROPOLE

CANTOR, prop.

Es el más céntrico de los hoteles.

El Cabaret METROPOLE, y el Club de sandwiches. Ofrecemos esmerada atención a nuestra clientela.

Confort, Lujos e Higiene

VENID Y VEREIS

Ave. Central No. 32

BOZA & COMPAÑIA Limitada

LA MEJOR ESTACION DE SERVICIO PUBLICO

GASOLINA, ACEITES, GRASAS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES

DISTRIBUIDORES DE LOS INSUPERABLES CARROS

66 REO 99

PARA PASAJEROS Y CARGA

y de las famosas llantas MONAWM CARGAMOS Y REPARAMOS BATERIAS.

AIRE, AGUA Y SERVICIO EN CASO DE EMERGENCIA ABSOLUTAMENTE GRATIS.

Apartado 1060 - Telefono 1237 - Panama, Republica de Panama

